

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

6613 *Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Épica la Fura dels Baus.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Épica la Fura dels Baus resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Miguel Badosa Ricart, don José Gatell Calvo, don Pedro Tantiña Almela, don Carlos Padrisa Singla y don Jurgen Hartmut Muller Muller, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona don Ramon García-Torrent Carballo, el 20 de septiembre de 2017, con el número 3206 de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Pujades, número 77-79, 2.º, 6.º, CP 08005 (Barcelona), y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El fomento del pensamiento solidario y creativo en el campo de las artes escénicas, mediante la interacción de distintos colectivos y la introducción de elementos científicos y tecnológicos novedosos, contribuyendo a la definición de la futura cultura de las artes escénicas.

La formación de jóvenes y de determinados colectivos vulnerables de la sociedad en las artes escénicas, buscando la generación de oportunidades de empleo y fomentar su inserción social y laboral.

El fomento de la atención de la sociedad hacia las artes escénicas y la cultura.

La creación de un canal de transferencia de ideas y conocimientos entre los ámbitos de la universidad y el arte, por un lado, y los ciudadanos, por otro.

Quinto. *Patronato.*

Patronos: Don Miguel Badosa Ricart, don José Gatell Calvo, don Pedro Tantiña Almela, don Carlos Padrisa Singla y don Jurgen Hartmut Muller Muller.

Cargos:

Presidente: Don José Gatell Calvo.

Secretario: Don Carlos Padriza Singla.
Vocales: Don Miguel Badosa Ricart, don Pedro Tantiña Almela y don Jurgen Hartmut Muller Muller.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 27 de noviembre de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Épica la Fura dels Baus, su Patronato y cargos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de marzo de 2018.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállego.